



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00128-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de información implorada por el demandante y al entrega de depósitos judiciales. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y una vez verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia sería el caso proceder de conformidad con la solicitud inicialmente presentada por el actor sino fuera porque de la consulta realizada en la fecha se advierte la misma cantidad de dinero indicada en providencia que antecede, esto es, UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$1.345.243,00). Teniendo en cuenta lo anterior, no se puede dar trámite a la solicitud de terminación en razón a que la misma se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales; igualmente no se accede a la entrega de dineros a favor de la profesional del derecho por no cumplir la misma lo exigido en el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.